LEY PAOLA ANDRANGO SIGCHA, se dispone CITAR por la prensa a la señora BLANCA MARINA SIGCHA AMAGUA mediante tres publicaciones que se harán en fecha distintas por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la última publicación, no compareciente a manifestar su consentimiento u oposición a la autorización de salida del país solicitada para la menor SHIRLEY PAOLA ANDRANGO SIGCHA. Se concederá esta en su rebeldía. Se ordena la intervención del Departamento de Trabajo Social. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora y agréguese la partida de nacimiento que adjunta. CUMPLASE.- Dr Arturo Márquez M. Presidente Dra. Georgina Mena y Lcda. Elena Saltos Vocales Médico y Educador.
Lo que cito a usted para los fines de Ley.
Atentamente
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./5246

R. del E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SEÑOR GERMAN ADALBERTO RUIZ ORTIZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTOR: HUGO RUBEN PANCHI MOLINA
MENORES: JONH JAYRO Y BRYAN GERMAN RUIZ PANCHI
CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE No. 02218-2003-cm.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 20 de marzo de 2003. Las 09h20.- VISTOS.- Por el sorteo realizado avocamos conoci-

EXTRACTO:
CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO No.10.221-2002
ACTOR: SOR MARIA CATALINA SALGADO GRANJA
MENOR: SANDRA PAMELA VASCONEZ HERRERA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 19 de febrero del 2 003. Las 09h00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. La demanda de abandono que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, aceptándola al trámite especial, una vez que la peticionaria ha reconocido su firma y rúbrica. En razón de desconocer el domicilio o paradero de los padres, familiares y/o tutores de la menor que para efectos de identificación se la llama como SANDRA PAMELA VASCONEZ HERRERA, CITESE, a los mismos mediante tres publicaciones con su fotografía en uno de los periódicos de mayor circulación del país, dándose cumplimiento con lo señalado en el Art.134, inciso segundo del Código de Menores en concordancia con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. ANTECEDENTES.- El 16 de mayo del 2002, ingresa al Hogar del Niño "San Vicente de Paúl", la menor antes referida, de aproximadamente diez días de nacida, a solicitud de la Lcda. Fanny Vallejo, Trabajadora Social del Hospital Ginecobstétrico Isidro Ayora, quien informa que la niña fue remitida del Hospital Baca Ortiz, ya que fue encontrada el 5 de mayo del 2002 en la Iglesia "El Sagrario" de ésta ciudad de Quito, procediendo el párroco Gustavo Riofrío a llamar al 911, quienes trasladan a la niña a la Institución hospitalaria. CA-

DEMANDADO: LUIS ADALBERTO ARAUJO GUAMAN
MENOR: MIRIAN ELIZABETH ARAUJO GUAMAN
CAUSA No. 2419 AUTORIZACION DE VIAJE
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 1 de abril del 2003.- Las 08h30.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa de autorización de Salida del País. En lo principal, la petición formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándola a su trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual de la menor MIRIAN ELIZABETH ARAUJO GUAMAN, de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena CITAR, al señor LUIS ADALBERTO ARAUJO GUAMAN, oor la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de País. Hágase saber al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, en esta ciudad de Quito, para que reciba notificaciones posteriores en el término legal, de no hacerlo o no comparecer se le acusará la rebeldía y este Tribunal otorgará la Autorización de viaje solicitada por el señor HECTOR ANIBAL GUAM[illegible] Téngase en cuenta el c[illegible] Judicial señalado por el a[illegible] y agréguese al proceso la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.- F) EL PRESIDENTE. V. MEDICO. V. EDUCADORA. Lo que comunico para los fines de ley.
Atentamente,
DR. ESTEB[illegible] ANTOJA
SECRETAI
Hay un sello
Tf/2027782 a.c.

LA SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE

14h00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite especial. Por haber declarado la actora sobre el desconocimiento del domicilio del padre de la menor CARLA ESTEFANIA CARVAJAL PEÑA, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa al Sr. ANGEL RAMIRO CARVAJAL, a fin de que comparezca a este Tribunal a manifestar su consentimiento u oposición a la petición de la actora.- Si contados veinte días desde la fecha de la última publicación, no comparece, se autorizará la salida del país de la mencionada menor en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Cúmplase.- Dr. Arturo Márquez M. Presidente. Dra. Georgina Mena y Lcda. Elena Saltos Vocales Médico y Educador y Dra. Edwin Lalama Vayas secretario.
Lo que cito a usted para los fines de ley.
Atentamente,
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO
Tf/2027780 a.c

R. DEL E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
A LA SEÑORA NORMA SOLEDAD CHIGUANGO PUMISACHO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO
ACTOR: MARCO ANTONIO VALLEJO QUINALUISA
CITADO: NORMA SOLEDAD CHIGUANGO PUMISACHO
MENOR: KAREN SOFIA VALLEJO CHIGUANGO
CAUSA: TENENCIA No. 01803-03-fa
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA; INDETERMINADA

cia en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, a fin de que la citada comparezca y manifieste su consentimiento u oposición a la Tenencia solicitada, si cumplido el término de ley veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, no comparece la citada a este Tribunal, ni ha señalado domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, se seguirá la presente causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Arturo Márquez Presidente; f) Dra. Georgina Mena Vocal Médica, f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Dr. Edwin Lalama Vayas. Secretario.
Lo que cito para los fines de Ley.
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO TMP-2
Hay un sello
tf/2027584 a.c.

CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
EXTRACTO:
ACTOR: HOMERO RODRIGO MARIÑO GALLEGOS
DEMANDADO: LEOPOLDO SEBASTIAN BENITEZ MENA
MENOR: MELANIE NICOLE BENITEZ MARIÑO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS NO. 2469
CUANTIA; INDETERMINAD
TRAMITE: ESPECIAL
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3.- Quito, a 1 de abril del 2003, las 08h50.- VISTOS: Por el sorteo rea do, avocamos conocimiento la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a su tramitación. Por haberse declarado bajo juramento sobre

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

14 ABR. 2003

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUPO TRANSBEL S.A.

Se comunica al público que la compañía GRUPO TRANSBEL S.A. aumentó su capital en US$2.620,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropoliano de Quito el 23 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1343 de 11 ABR. 2003.

El capital actual suscrito de US $3.020,oo, está dividido en 3.020 acciones de US $1,oo cada una.

Quito, 11 ABR. 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS